



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2022-MDM/A

Miraflores 2022, enero 04.

VISTOS:

El Informe N° 00001-2022-GPPR/MDM, el Informe Legal N° 01-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo el numeral 6 del artículo 20° de la citada norma, respecto a las atribuciones del Alcalde, señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el numeral 3.1 del artículo 86° del mismo cuerpo normativo, indica que son: "Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo".

Que, el numeral 2.2. del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, señala: "Créase el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN-, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Sus competencias son de alcance nacional y constituye un pliego presupuestario".

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que: "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN".

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, N° 013-2018/CEPLAN/PCD N° 053-2018/CEPLAN/PCD, N° 016-2019/CEPLAN/PCD y N° 013-2020/CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", la misma que tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua.

Que, el numeral 6.1 de la Guía para el Planeamiento Institucional, y sus modificaciones, respecto al Plan Operativo Institucional, indica que: "Las Actividades Operativas son el medio necesario y suficiente que contribuyen en la entrega de los bienes y servicios a los usuarios, garantizando el cumplimiento de una Acción Estratégica Institucional que forma parte de un Objetivo Estratégico Institucional (...). En su POI, la entidad considera también aquellas inversiones que permiten cerrar brechas de resultados y de productos, es decir, cada inversión que se programe debe estar vinculada a una Acción Estratégica Institucional, que corresponden a inversiones priorizadas en el Programa Multianual de Inversiones, según lo normado por el órgano rector".

Que, teniendo en cuenta que el Plan Operativo Institucional -POI desagrega las acciones estratégicas identificadas en el Plan Estratégico Institucional PEI, se precisa que el Plan Estratégico Institucional PEI-2019-2022 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, fue aprobado mediante Informe Técnico N° 134-2019-CEPLAN/DNCP-PEI; tomándose para el Planeamiento Estratégico el año fiscal 2022, señalándose a su vez que, con Resolución de Alcaldía N° 287-2021-MDM/A se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2022.

Que, en el Plan Operativo Institucional -POI de la Municipalidad Distrital de Miraflores para el año fiscal 2022, se detalla las actividades que cada órgano debe realizar para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, siendo un instrumento de gestión administrativo operativo que permite planear, ejecutar, controlar y evaluar las actividades y/o proyectos de la Municipalidad Distrital de Miraflores.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, mediante Informe N° 00001-2022-GPPR/MDM, de fecha 04 de enero del 2022, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remite a la Gerencia Municipal, el Plan Operativo Institucional – POI 2022, en el cual se encuentran las actividades a desarrollar en el periodo 2022, señalando que ha procedido con su revisión emitiendo opinión favorable; para lo cual, solicita su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente, adjuntando el respectivo Plan.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, en atención a la opinión favorable de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización señalada en el Informe N° 0001-2022-GPPR/MDM; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 01-2022-GAJ/MDM, de fecha 04 de enero del 2022, es de la opinión que es procedente, mediante Resolución de Alcaldía, aprobar el Plan Operativo Institucional - POI 2022, de la Municipalidad Distrital de Miraflores - Arequipa, el cual contiene las actividades a ejecutarse a cargo de las diferentes gerencias y demás áreas de la entidad para el periodo 2022, el mismo que formará parte integrante de la Resolución a emitirse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6°, en el numeral 3 del artículo 86° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 2.2. del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Operativo Institucional - POI 2022, de la Municipalidad Distrital de Miraflores - Arequipa, el cual contiene las actividades a ejecutarse, a cargo de las diferentes gerencias y demás áreas de la entidad, para el periodo 2022, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que las Gerencias y Unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Miraflores den cumplimiento a lo establecido en el Plan Operativo Institucional - POI 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional - POI 2022, de conformidad con lo establecido en la Guía para el Planeamiento Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA • PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA • PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE